

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**11824** REAL DECRETO 1000/1983, de 25 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Manises (Valencia) de un inmueble de 5.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Manises (Valencia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de 5.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de enero de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Manises (Valencia) de un inmueble de 5.000 metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, con acequia del Pla y con resto de la parcela de Jerónimo Vilar Salcedo; Sur, con calle en proyecto; Este, con calle en proyecto, y Oeste, parcela de Consuelo Molins Alcácer.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Trabajo y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de enero de 1983

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**11825** REAL DECRETO 1001/1983, de 25 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Málaga de un inmueble de 2.400 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Málaga ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de 2.400 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de enero de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Málaga de un inmueble de 2.400 metros cuadrados a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, siendo la descripción del primero: Solar sito en la barriada de Torremolinos, junto a las viviendas del Patronato «Nuestra Señora de la Victoria», y linda: Norte, vial proyectado en el P. P. de Torremolinos; Este, parcela que se permuta a nombre de doña Ana María Codes Navajas; Sur, Centro Subcomarca. de la Salud, y Oeste, calle Joaquín Blake.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Trabajo y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil, de-

pendientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**11826** REAL DECRETO 1002/1983, de 25 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz) de un inmueble de 565,84 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de 565,84 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de enero de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz) de un inmueble de 565,84 metros cuadrados, cuya descripción es la siguiente: Solar sito en la calle Pepe Ramírez, del mismo término municipal, que linda: Derecha, entrando, calle Subida a la Plaza de Abastos, antes Flechas Negras; izquierda, casa número 4 de la calle Pepe Ramírez, propiedad de herederos de Antonio Ribera Flores; por la parte posterior, fachada secundaria a la calle Moreira.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio de Juzgados.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Justicia para los servicios de Juzgados, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**11827** REAL DECRETO 1003/1983, de 25 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cistierna (León) de un inmueble de 386 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ayuntamiento de Cistierna (León) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de 386 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de enero de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cistierna (León) de un inmueble de 386 metros cuadrados a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, lindando el primero: Norte, Ayuntamiento de Cistierna, Centro de Higiene y calle Fidel Alonso; Sur, calle Fidel Alonso; Este, calle Fidel Alonso, y Oeste, herederos de Agustín Baños.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, folio 130, libro 57, tomo 300, finca número 1.924, inscripción tercera.